



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
(Córdoba)

ORDENANZA nº 39 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO APLICABLE A LA VENTA DE OBJETOS PROMOCIONALES.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y ley 8/89 de 13 de Abril de tasas y precios públicos y demás normativa de aplicación, el Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo establece el Precio Público aplicable a la venta de objetos promocionales, que se elaboren para promoción de los actos desarrollados por el Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo o por sus organismos autónomos o empresas públicas municipales.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los beneficiarios de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.

Las cuantías de los Precios Públicos regulados en esta Ordenanza serán fijadas por la Junta de Gobierno Local. La determinación se hará previa propuesta que deberá ir acompañada de memoria económica financiera que justificará el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

Artículo 4º.-Obligación al pago.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo 1º.
2. El pago de dicho precio público ha de ser previo a la prestación del servicio.

Artículo 5º.- Gestión.

Los interesados a quienes se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán asumir las normas propias de funcionamiento interno del departamento que realiza el servicio.

Peñarroya-Pueblonuevo, 21 de octubre de 2016